JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA Rionegro Antioquia, veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ofrecimiento de Cuota alimentaria		
Demandante	FREDY PEÑA VELASQUEZ		
Demandada	LUZ YURLEY RUEDA QUIROZ		
Radicado	05615 31 84 002 2020 000 93 00		
Providencia Interlocutorio No 222			
Decisión	Inadmite Demanda		

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, SE INADMITE la presente demanda de Ofrecimiento de Cuota de Alimentos promovida por el señor FREDY PEÑA VELÁSQUEZ, en contra de la señora LUZ YORLEY RUEDA QUIROZ, quien actúa en representación de los menores JUAN ESTEBAN PEÑA RUEDA y DANIEL FELIPE PEÑA RUEDA, para que en el término de cinco (5) días, subsane los requisitos de que adolece los cuales a continuación se relacionan, so pena de ser rechazada:

- 1.- Al entrar a estudiar la demanda, observa el Despacho que no se aportó la conciliación previa a la iniciación del proceso como requisito de procedibilidad exigida en esta clase de proceso, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 90, numeral 7º del Código General del Proceso.
- 2.- Se le reconoce personería al doctor ARLEX CIFUENTES TORRES, portador de la tarjeta profesional N° 210.221 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar al demandante, conforme al poder que le fue conferido y las facultades que le confiere el artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ Juez

bull legal Telego Rom